



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-05915**

Para servicios de rehabilitación de la Villa #13 en la Oficina Central en Bayamón de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 14 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-05915, para servicios de rehabilitación de la Villa #13 en la Oficina Central en Bayamón de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-05915, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha para la inspección ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 21 de abril de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

La reunión virtual pre-subasta se realizó el lunes, 27 de febrero de 2023. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de diecinueve (19) compañías, y así se constata en el registro tomado por la Secretaria de la Junta de Subastas que forma parte del expediente de esta Subasta y por la grabación de dicha reunión.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

El 3 de marzo de 2023, se celebró la inspección ocular en las facilidades de la Villa #13 en Bayamón. La asistencia a la vista ocular era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron en la inspección nueve (9) licitadores.

La Enmienda #1 fue notificada el 3 de marzo de 2023, con la nueva fecha para que los licitadores sometieran preguntas adicionales y la nueva fecha para remitir las contestaciones.

El 9 de marzo de 2023, se emitió la Enmienda #2, la cual incluía el Anejo IV Enmendado I y la Tabla de Cotizar Enmendada I.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del jueves, 16 de marzo 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:30 am, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina seis (6) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **JA Contractors Engineering Group, Inc.**
2. **Class Contractor, Corp.**
3. **JN Contractors, Inc.**
4. **Manuel Colon Electrical, Corp.**
5. **Tripoli Construction Corporation**
6. **Reyes Contractor Group, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y de la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 22 de marzo de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 18 de abril de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y de la Agencia Requirente son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05915, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05915, fueron provistas por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico (ASSMCA). Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Cotizar Enmendada I estaba dividida en ciento cuarenta y seis (146) partidas. Las partidas incluían los diferentes tipos de trabajo realizarse y un “allowance”. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega y la garantía.

Dentro de las condiciones especiales se estableció que el término de entrega podría ser un factor determinante al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el cinco (5) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta

o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05915, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-05915, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 21 de abril de 2023, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **JA Contractors Engineering Group, Inc.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-05915.

Este Licitador presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

En lo relativo al precio<sup>1</sup>, la propuesta de JA Contractors es la más económica de entre todas las propuestas recibidas y la única que no excede el presupuesto designado para este proyecto. De igual forma, la garantía propuesta es de veinticuatro (24) meses para todas las partidas licitadas. El término de entrega es de ciento ochenta (180) días contados a partir de que se emite la orden de comienzo.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente la necesidad ASSMCA.

---

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-05915, las ofertas presentadas por:

1. **Class Contractor, Corp.**
2. **JN Contractors, Inc.**
3. **Manuel Colon Electrical, Corp.**
4. **Tripoli Construction Corporation**
5. **Reyes Contractor Group, Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la buena

*pro.* Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **Class Contractor, Corp.** cumplió con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta ante nuestra consideración. Su propuesta incluye la Oferta de Licitador firmada, la Tabla de Cotizar Enmendada I, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, y la carta de presentación, entre otros. Su término de entrega es de seis (6) meses y su garantía es de un (1) año. Ahora bien, el precio<sup>2</sup> de este Licitador es mayor al de la oferta presentada por el Licitador Agraciado. Por tanto, teniendo una oferta más económica y que ofrece mayor garantía, la Junta no tiene otra opción que no sea rechazar la oferta de Class Contractors.

Por su parte, **JN Contractors, Inc.**, incluyó en su oferta la tabla de ofertar enmendada en el documento provisto, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, y la carta de presentación, entre otros. La garantía propuesta es de tres (3) años y el término de entrega es de noventa (90) días. Sin embargo, el precio de la oferta de este Licitador tiene un mayor costo a la presentada por el Licitador Agraciado. Así las cosas, teniendo una oferta más económica, la Junta rechaza la oferta de JN Contractors.

En cuanto a la oferta de **Manuel Colon Electrical, Corp.**, esta se rechaza de plano, ya que el Anejo I de la Oferta del Licitador que incluida en la propuesta está en blanco.

El inciso 13 de la sección I del Pliego de la Subasta objeto de esta Resolución, indica:

*“Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como ANEJO I de este pliego de subasta formal, “Oferta del Licitador”. En caso de que el licitador no esté registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) ó ASG 674 (ANEJO 3), según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego.*

**No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.**” (Énfasis suplido).

Cabe señalar que esto fue recalcado tanto en la reunión pre-subasta como en la inspección ocular. Los licitadores estaban debidamente advertidos de las consecuencias de no firmar el Anejo I. Así

<sup>2</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de adjudicación.

las cosas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Pliego para esta Subasta, se rechaza de plano la oferta de Manuel Colon Electrical.

La compañía **Tripoli Construction Corporation** cumplió con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta ante nuestra consideración. Su propuesta incluye la Oferta de Licitador firmada, la Tabla de Cotizar Enmendada I, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, y la carta de presentación, entre otros. Su término de entrega es de seis (6) meses y su garantía es de un (1) año. Ahora bien, el precio<sup>3</sup> de este Licitador es mayor al de la oferta presentada por el Licitador Agraciado. Por tanto, teniendo una oferta más económica y que ofrece mayor garantía, la Junta no tiene otra opción que no sea rechazar la oferta de Tripoli Construction.

Por último, el licitador **Reyes Contractor Group, Inc.**, presentó con su oferta la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto, la oferta de licitador firmada, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, y la carta de presentación, entre otros. Tanto el término de entrega como de garantía de este Licitador es de un (1) año, salvo en la partida 137 que estableció una garantía de cinco (5) años en el compresor y un (1) año en piezas y servicios. En relación al precio, la oferta de este Licitador es la más costosa de entre todas las propuestas recibidas, por lo que rechazamos la misma.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter

<sup>3</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de adjudicación.

jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el cien (100) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

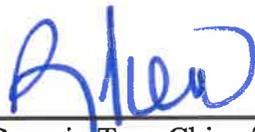
Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 24 de abril de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05915.

**JA Contractors Engineering Group, Inc.**

Santa Inés #1664  
Urb. Altamesa  
San Juan, PR 00921  
[Jacontractors1@yahoo.com](mailto:Jacontractors1@yahoo.com)

**Class Contractor, Corp.**

Urb. Brisas de Camuy C-24  
Camuy, PR 00627  
[classcontractor@gmail.com](mailto:classcontractor@gmail.com)

**JN Contractors, Inc.**

HC 4 Box 14505  
Moca, PR 00676  
[Jncontractorsinc@gmail.com](mailto:Jncontractorsinc@gmail.com)

**Manuel Colon Electrical, Corp.**

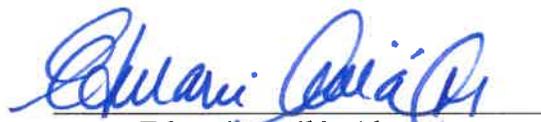
Buzón 1915  
Barrio Duque  
Naguabo, PR 00718  
[manuelcolonelectrical@gmail.com](mailto:manuelcolonelectrical@gmail.com)

**Tripoli Construction Corporation**

PO Box 11239  
San Juan, PR 00922  
[dawoodmfawaz@gmail.com](mailto:dawoodmfawaz@gmail.com)

**Reyes Contractor Group, Inc.**

#22 Raul Julia  
Cerro Gordo Hills  
Vega Alta, PR 00692  
[reyescontractorgroup@gmail.com](mailto:reyescontractorgroup@gmail.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria



Three handwritten signatures in blue ink are located on the right margin of the page, arranged vertically.

## ANEJO I

Licitador	Costo Total
JA Contractors Engineering Group	\$244,997.00
Class Contractor	\$855,379.00
JN Contractors	\$675,000.00
Manuel Colon Electrical	\$873,000.00
Tripoli Construction	\$667,240.00
Reyes Contractor	\$991,067.31

